



NUMERO
DE FOLIO

242

H. Congreso del Estado de Quintana Roo

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

**C.C. INTEGRANTES DE LA H. XVIII LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Quienes suscribimos, **Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar**, Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género y **Diputada María José Osorio Rosas**, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo, ambas de la XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lucha por la igualdad de género ha sido un tema prioritario en las agendas políticas y sociales a nivel mundial, y Quintana Roo no es la excepción: La Comisión Legislativa Ordinaria para la Igualdad de Género del Congreso del estado ha desempeñado un papel fundamental en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres.





Sin embargo, el contexto actual exige un análisis más profundo y una adaptación a los avances logrados en la materia, por ello, se propone cambiar su denominación a Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género, lo cual reflejaría un compromiso más amplio e inclusivo con los diversos sectores de la sociedad.

Lo anterior, debido a que el término "*igualdad sustantiva*" implica no solo la eliminación de la discriminación, sino también la promoción de condiciones equitativas en el acceso a oportunidades, recursos y derechos, toda vez que, a medida que avanzamos hacia una sociedad más equitativa, es necesario que las comisiones legislativas evolucionen en su enfoque y en su nomenclatura, para reflejar esta realidad.

Históricamente, el concepto de igualdad se ha centrado en la equiparación de derechos entre hombres y mujeres, sin embargo, los estudios de género y las luchas sociales han revelado la complejidad de las desigualdades y la necesidad de adoptar una perspectiva interseccional que reconozca las múltiples formas de discriminación que enfrentan las personas.

La igualdad sustantiva va más allá de la igualdad formal, buscando eliminar las barreras estructurales y culturales que impiden el pleno desarrollo de todas las personas.

La igualdad sustantiva es un principio fundamental para construir sociedades más justas y equitativas. Al reconocer las diversas formas de discriminación, se promueve la inclusión y se garantiza que todas las personas tengan las mismas oportunidades. Además, la igualdad sustantiva es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y el pleno ejercicio de los derechos humanos.



Dicho en otras palabras, el concepto de igualdad ha evolucionado a lo largo del tiempo, pasando de una visión formal y legal a una comprensión más profunda que abarca las dimensiones sociales, económicas y culturales de la desigualdad. La igualdad sustantiva busca garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades y resultados en todos los ámbitos de la vida.

La igualdad sustantiva reconoce que la desigualdad se experimenta de manera interseccional, es decir, que las personas pueden ser discriminadas simultáneamente por razones de género, raza, clase, entre otras, siendo el caso que, la igualdad sustantiva reconoce que la desigualdad se experimenta de manera interseccional, es decir, que las personas pueden ser discriminadas simultáneamente por diversas razones.

De esta manera, el cambio de nombre, fortalecería la capacidad del Congreso para extender su alcance de acción y su capacidad de análisis para abordar las desigualdades desde una perspectiva interseccional, reconociendo cómo diferentes formas de discriminación se intersectan y multiplican las desventajas para ciertos grupos. Asimismo, facilitaría la inclusión explícita en su agenda de temas cruciales relacionados con los derechos de la comunidad de la diversidad sexual, cuyas problemáticas a menudo no son abordadas de manera integral por las comisiones existentes.

Históricamente, la lucha por la igualdad de género se ha centrado en la equiparación formal de derechos entre mujeres y hombres. Sin embargo, la evolución de los estudios de género y las demandas de la sociedad civil han evidenciado que la



igualdad ante la ley no es suficiente para superar las profundas desigualdades estructurales, sociales, económicas y culturales que persisten. Es en este contexto donde emerge y cobra vital importancia el concepto de **igualdad sustantiva**.

La igualdad sustantiva trasciende la mera igualdad formal, al enfocarse en la eliminación de las barreras y los mecanismos de discriminación que impiden que todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, gocen de las mismas oportunidades y resultados en todos los ámbitos de la vida. Implica, por tanto, la implementación de acciones afirmativas y políticas públicas que compensen las desventajas históricas y estructurales, garantizando un acceso equitativo a recursos, oportunidades y al pleno ejercicio de sus derechos.

En el contexto actual, marcado por una creciente conciencia sobre la diversidad y la necesidad de sociedades más inclusivas, mantener una denominación que se limita al concepto de "igualdad de género" resulta restrictivo. La adopción del término "igualdad sustantiva" en la denominación de esta comisión legislativa enviaría un mensaje claro y contundente sobre el compromiso del Congreso del Estado de Quintana Roo con una visión más amplia e integral de la igualdad.

En conclusión, la modificación propuesta representa una adaptación necesaria a los tiempos que vivimos al alinear la denominación de la comisión con una comprensión más profunda y actual de la igualdad. Al adoptar el término "igualdad sustantiva", el Congreso del Estado de Quintana Roo reafirma su compromiso con la construcción de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva para todas las personas que habitan en el estado, sin distinción alguna. Esta actualización no es solo un cambio de nombre, sino una declaración de principios y una hoja de ruta para un trabajo legislativo más efectivo y sensible a las realidades de nuestra sociedad.



Para lograr una mayor claridad expositiva acerca de las propuestas antes mencionadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 71. ... I. a XV. ... XVI. Comisión para la Igualdad de Género; XVII. a XXV. ...	Artículo 71. ... I. a XV. ... XVI. Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género; XVII. a XXV. ...
REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	
Artículo 4 ... 1.- a 15.- ... 16.- Comisión para la Igualdad de Género. 17.- a 26.- ...	Artículo 4 ... 1.- a 15.- ... 16.- Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género. 17.- a 26.- ...
Artículo 20 Corresponde a la Comisión para la Igualdad de Género el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente de los asuntos relacionados con: I. La legislación tendiente a garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre en la sociedad y aquellas con el objeto de garantizar la igualdad, equidad y	Artículo 20 Corresponde a la Comisión para la Igualdad Sustantiva de Género el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente de los asuntos relacionados con: I. La legislación tendiente a garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre en la sociedad y aquellas con el objeto de garantizar la igualdad sustantiva , equidad y tolerancia, así como, una



H. Congreso del Estado de Quintana Roo
"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"

tolerancia, así como evitar la discriminación al respecto;	vida libre de violencia y contra la discriminación;
II. Las políticas, planes y programas tendientes al fortalecimiento de los valores universales para la igualdad de género.	II. Las políticas, planes, programas y tendientes al fortalecimiento de los valores universales para la igualdad sustantiva de género.
III. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.	III. Las propuestas tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
	IV. La promoción, respeto, protección, defensa y conservación de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en la materia, de los que el Estado mexicano sea parte;
	V. Lo relativo a la promoción, difusión y participación de la sociedad en el establecimiento de acciones relacionadas con las materias competencia de la Comisión;
	VI. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

En base a lo anteriormente planteado, me permito someter a esta Soberanía, el siguiente



DECRETO

PRIMERO. – Se REFORMA la fracción XVI del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 71. ...

I. a XV. ...

XVI. Comisión para la Igualdad **Sustantiva** de Género;

XVII. a XXV. ...

SEGUNDO. – Se REFORMA el apartado 16 del artículo 4 y el primer párrafo del artículo 20; se ADICIONA las fracciones IV, V y VI del artículo 20; todos del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4 ...

1.- a 15.- ...

16.- Comisión para la Igualdad **Sustantiva** de Género.

17.- a 26.- ...



Artículo 20 Corresponde a la Comisión para la Igualdad **Sustantiva** de Género el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación tendiente a garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre en la sociedad y aquellas con el objeto de garantizar la igualdad **sustantiva**, equidad y tolerancia, así como, **una vida libre de violencia y contra la discriminación**;
- II. Las políticas, planes, programas y tendientes al fortalecimiento de los valores universales para la igualdad **sustantiva** de género.
- III. **Las propuestas tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;**
- IV. **La promoción, respeto, protección, defensa y conservación de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en la materia, de los que el Estado mexicano sea parte;**
- V. **Lo relativo a la promoción, difusión y participación de la sociedad en el establecimiento de acciones relacionadas con las materias competencia de la Comisión;**
- VI. Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta Comisión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



H. Congreso del Estado de Quintana Roo

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

"Legislatura de la Justicia Social"

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los ocho días del mes de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

Diputada María Jimena Pamela Lasa Aguilar
Presidenta de la Comisión Para la Igualdad de Género

Diputada María José Osorio Rosas
Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico

